

ADELANTE

SEMANARIO DE CIENCIAS, ARTES, LITERATURA E INTERESES LOCALES Y PROVINCIALES.

CUESTION DE BENEFICENCIA.

III.

Ni tampoco consta de actas capitulares, que el Cabildo haya tomado acuerdo en 1870, para reclamar en el Ministerio de Gobernación los bienes y documentos de 39 Memorias por haberse incautado de ellos la Junta revolucionaria del año de 1854. Y sin embargo resulta de documentos oficiales procedentes de la Dirección general de Beneficencia y del Gobierno civil de la provincia, que los Señores Dean y Secretario del Cabildo no tuvieron reparo en consignar con su firma tan inexacto como infundado aserto, añadiendo además haberse entregado á la referida Junta así las existencias todas, como las cuentas de administración y las listas de parientes que recibian dotes.

Si los autores de tales escritos los hubieran consultado con el Cabildo, no habrían incurrido en tan lamentables errores, ni dado lugar á las controversias, que con tal motivo se suscitaron entre los Ministerios, de la Gobernación y de Hacienda y sus respectivos subáltimos administrados de patronatos y jefe económico de la provincia, controversias que en último resultado han perjudicado notablemente á la Beneficencia. Porque existiendo en aquella época cuatro Capitulares por lo menos que tenian conocimiento de lo ocurrido con la Junta provisional del Gobierno formada en esta ciudad a consecuencia de los acontecimientos políticos de 1854, habrían restablecido la verdad de los hechos, y evitado se hicieran injustos e infundados cargos á personas respetables, que acudieron al llamamiento de sus conciudadanos para la conservación del orden hallándose la Nación sin gobierno central.

No es cierto que la Junta hubiera tomado ni un solo céntimo de las existencias de Memorias. He tenido á la vista documentos que conserva uno de sus dignos individuos, que comprueba la inexactitud de los asertos de los Señores Dean y Secretario. Hé aquí la historia. El Gobernador de la provincia en 16 de Marzo de 1850 elevó al Ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, el expediente formado por la Junta investigadora, en virtud de Real orden de 12 de Marzo de 1849 para la aplicación al ramo de instrucción pública de varias Memorias que administraba el Cabildo, y no habiendo tenido resolución el expediente en el Ministerio, se la dió la Junta de Gobierno, decretando la aplicación, y que se hiciera saber al Cabildo. En consecuencia se levantó acta en 4º de Agosto en la contaduría de éste, que firmaron dos representantes de la Junta con los Sres. Dean, Arcipreste y cinco capitulares más, haciendo constar que los citados representantes recibian 39 cuentas parciales de las Memorias correspondientes al año de 1853, y además un resumen general de los alcances que resultan en pro y en contra de las mismas Memorias, y dos llaves del arcón de caudales en que se hallaron 47.785 reales, quedando la otra tercera llave en poder del Sr. Dean, y protestándose el acto por los Sres. Capitulares, para que en ningún caso pueda perjudicar á los demás deb patrón, y salvar en todo momento la responsabilidad que pudieran exigir los acreedores á las dotaciones que sus representantes recibieron en la contaduría del Cabildo, y habiendo éste

acudido al Gobierno de la Nación después de constituido, obtuvo Real orden en 2 de Octubre, que á instancia del mismo comunicó al Rector el Gobernador de la provincia, mandando devolver las llaves y documentos que en el Rectorado había depositado la Junta; y así tuvo efecto recibiéndolo todo con las formalidades debidas la persona designada por el Cabildo.

No es debido, pues, á la Junta provisional de Gobierno de 1854 el que se haya privado al Cabildo de los bienes de Memorias de su patronazgo, y con solo haberse tomado la molestia de revisar el libro de acuerdos, habrían hallado la verdad los Sres. Dean y Secretario, y presentando los hechos como en si eran al Ministerio de la Gobernación y al Gobernador de la provincia habrían dado al negocio el curso y tramitación conveniente, para conseguir que en cumplimiento de las leyes de desamortización de 1º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, y de diferentes órdenes de las Direcciones de contabilidad y de venta de bienes nacionales y hasta decreto del Gobierno provisional de 1868, siguiera administrando el patrono los bienes, mientras no hicieran constar los compradores o redimidores haber hecho en Tesorería el pago del primer plazo.

Habrían visto en dicho libro que la Junta provincial de ventas acordó en Septiembre de 1855, «que no acreditando el Cabildo la naturaleza ó clase de cada uno de los establecimientos pladosos que administra, para que se conozca debidamente si se hallan ó no exceptuados de la incuestación por el Estado, y á fin de evitar los perjuicios que á este pudieran inferirse, se provenga á la corporación ordene al administrador se abstenga de recaudar renta alguna, y que así las corrientes como las atrasadas ingresen en poder del comisionado de bienes nacionales y sus subalterños, sin perjuicio de lo que en su día resulte de los expedientes de excepción que proceda instruir, entregando al comisionado y sus delegados los libros, de administración, arriendos, títulos de pertenencia y demás documentos que sean necesarios para justificar los bienes y rentas de los establecimientos, así como el carácter ó clase de cada uno de ellos».

Habrían visto asimismo, que el Cabildo en 1856 solicitó del Ministerio de Hacienda la devolución de bienes y rentas de Memorias, y que pasada la instancia á la Dirección de ventas, mandó se formara expediente con arreglo al artículo 100 de la instrucción, manifestando la Junta provincial estar ya formando el expediente con intervención del Fiscal de Hacienda, saltando tan solo para ultimarle que el Cabildo remita certificación expresiva de las personas á quienes se hubiera hecho adjudicación, y si lo fué en concepto de pobres huérfanas ó en el de parientes de los fundadores.

Seguramente que hubiera sido muy diferente el resultado de las gestiones en el Ministerio de la Gobernación, si en lugar de imputar á la Junta de Gobierno de 1854 hechos de todo punto gratuitos, se hubiera demostrado la manifestación infracción por parte de la Junta provincial de ventas y Dirección general del ramo de la ley de instrucción de 1855, la de Julio de 1856 y demás disposiciones de las oficinas superiores de Hacienda, que tan solo declaraban en venta los bienes de beneficencia, respetando la administración de ellos en las personas ó corporaciones que las estuviesen poseyendo ó

usfructuando, sin que entre ellas se encuentre ninguna que prevenga ese expediente de excepción que invocaron la Junta provincial y Dirección de ventas. La ley de 2 de Setiembre de 1841 está bien específica y terminante, declara exceptuados de la incorporación al Estado los bienes de beneficencia, y solo manda formar inventario de los del Clero, fabreras y cofradías. Ni en este inventario ni en los que tuvieron lugar el año de 1845 para la devolución al Clero de los bienes no vendidos, y el de 1860 para la permutación convenida con la Santa Sede, figuraban los de Memorias de patronazgo del Cabildo; los poseía y usufruía como de beneficencia, y por tanto la ley de 1855 no exigía otra obligación que la de que el administrador presenta la relación de bienes, y en su virtud se incluyan en los inventarios de beneficencia para ser puestos en venta cumpliendo este requisito prevenido en el art. 33 de la instrucción, no había formación de expediente alguno, ni facultades en la Junta de ventas para quitar al patrono la administración y recaudación de rentas encargándola al comisionado de bienes nacionales. La comisión de éste se limitaba á los declarados de la Nación por la ley de 1841, pero no á los exceptuados por ella.

No puede por tanto explicarse como los firmantes de los escritos, que entraron engalanados con grado académico en la facultad de derecho, y el uno en su calidad de prebendado de oficio para ilustrar al Cabildo en las cuestiones de derecho, tenían obligación de estudiar el que regía sobre la materia, ignoraban el que tenía el patrono y habían atropellado las oficinas de Hacienda. Precisamente obedecía á algún fin que no me es dado penetrar, desentenderse de la arbitrariedad de la Junta de ventas, y lanzar á la provisional de gobierno la acusación de que se había apoderado de bienes y documentos y hasta de las existencias. Ya habrán podido convencerse los lectores del ADELANTE de la prudente y digna conducta de los representantes de esta Junta, que se limitó á recontar los fondos custodiados en arcas, propender á su intervención asegurándolos con recoger unas llaves y dejar la otra en poder del Dean, y pasar al Rectorado los efectos recogidos. Halló fondos de Memorias en cantidad de 47.785 y no dispuso nada acerca de ellos, ni marcas quedaron, hasta que el Gobierno de Madrid mandó fueran devueltos al Cabildo los papeles y llaves depositados en el Rectorado.

Ni de estas consta, que se hayan puesto en conocimiento del Cabildo las resoluciones de la Junta de ventas en 1873 comunicadas oficialmente por dos distintos conductos la administración económica de la provincia y la Dirección general de Beneficencia. Y sin embargo, en la sección de propiedades y derechos del Estado y en el Gobierno de la provincia están las contestaciones que se dieron acusando recibo. De suerte que hace siete años que las oficinas centrales de Hacienda tienen reconocida la injusticia que se cometió en desposeer en 1855 al patrono de la administración de bienes de Memorias, e hicieron la declaración de que estos bienes son de beneficencia y como tales han de venderse y en su equivalencia omitirse inscripciones intransferibles á favor de las personas dando conocimiento de la resolución al Ministerio de la Gobernación atendido el carácter benéfico de las fundaciones, y en tan largo tiempo no se ha dado al Cabildo

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Librería de D. Sebastián Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.—La correspondencia se dirigirá al Director, Plaza de la Verdad, núm. 66.

No se devuelven los originales.

noticia oficial ni de la resolución de la Junta de ventas, ni de lo preventivo en su virtud por la Dirección de Beneficencia ni de la contestación que diera el Dean al Gobierno de provincia, que comunicó al prelado de la Diócesis en 28 de Julio de 1874 lo determinado por la Dirección, no pudiendo por tanto hacerse á la corporación cargo alguno por no haberse dado cumplimiento á lo dispuesto por este centro. Porque el Cabildo es un cuerpo deliberante compuesto de 48 individuos con igual voz y voto todos, que celebran sesiones ordinarias ó extraordinarias según los casos, formándose de ellas las correspondientes actas autorizadas por el Presidente, Vice-Presidente y Secretario, sin que al Dean competan mas facultades que las de presidir las sesiones sino asistiera el Prelado, hacer ejecutar los acuerdos de la corporación y velar por la observación de las leyes y Reglamentos.

(Se continuará). — ANTONIO FELIX GARCIA.

RISUM TENEATIS AMICI?

Así decía Ovidio Nasón con todas sus narices y así digo yo y dirá cualquiera, aunque sea chato, que lea el artículo que suscribió «Un Español» y que ha publicado «El Dominguero» de Ciudad-Rodrigo el dia 6 del corriente. Qué descansado se habrá quedado el padre que le engendró Recomendamos el artículo al Doctor Garrido como panacea para los padecimientos del hipocondrio y vamos á cuentas... sin bilis.

La bilis! Quién la tuviera! Bilosos fueron Alejandro, César, Bruto, Pedro el Grande, Mahoma, Richelieu, Napoleón y el General Prim, y según doctos fisiólogos e higienistas en el temperamento bilioso es en el que se presenta mayor número de esos varones que han asombrado al mundo. Bilo era también Madama Staél. Basta de biliosos, y prosigamos; pero ante todo descartemos de estos dimes y diretes al ADELANTE, cuya exculpación es notoria, porque notoria es su conducta en materia de Ferro-carril, limitada á dar generosa hospitalidad en sus columnas á las distintas y legítimas manifestaciones de la opinión.

Un «soi-disant» Español que parece ingerto en Portugués por lo muy finchado que se viene, empuña la palmeta cual otro Aristarco, se encara con el «Amateur» que publicó un artículo en el ADELANTE del dia 30 del pasado Mayo, y cierra con el diciembre: alto ahí señor guapo, que yo soy español y usted me parece extranjero por los refranes que ensarta y porque no considera ya fuerte la plaza que lo fue y resistió el fuego de las baterías francesas en la gloriosa guerra de la Independencia.

Cosas tenedes el Cid... Eso le dices al que nació casi casi en las cumbres del Arapil, el Waterloo español, que divisa desde sus ventanas y que tantas veces ha contemplado y saludado con patriótico entusiasmo!

Guardese usted en el baúl. La vejiga del azul. La vecindad; y en cuanto á amor patrio después se servirá V. contestar á una pregunta que pienso hacerle al Señor Español. ¿Qué tiene que ver lo que fué con lo que

Se admiten anuncios y comunicados a medio real línea.—A los suscriptores un cuartillo de real id.

SECCION DE ANUNCIOS.

Los editores y autores que deseen se ocupen este semanario de sus obras remitirán un ejemplar de ellas a la Dirección.

RELOJERIA DE BLANCO

PLAZA MAYOR, NÚMERO 46,

SALAMANCA.

En esta acreditada Relojería se encuentra todo lo concerniente á su ramo, en la seguridad que es la más surtida y en la que con mas ventajas y confianza se puede comprar.

Se hacen toda clase de composturas á precios equitativos por difíciles que sean.

LA ESTRANA Y

PREVALECENTE DOLENCIA

DE ESTE PAIS



Como un ladrón nocturno se oculta encima de improviso. Los pacientes sienten dolores en el pecho y los costados, algunas veces en la espalda; se hallan aburridos y somnolentos, la boca tiene un gusto desagradable, sobre todo de mañana una especie de humor viscoso se coge a fuerza de los dientes y es poco el apetito. Hay encima de estómago como una carga pesada, algunas veces les parece tener una vacuidad en el fondo del estómago que no quitan alimentos algunos. Los ojos se ponen escuados, las manos y los pies se hacen fríos y algo perejilados. Al cabo de un rato empieza una fiebre que primero es seca, pero que al fin de unos meses va acompañada con una expectoración verdosa. El paciente se encuentra cansado constantemente, y el sueño no le proporciona alivio alguno. Entonces se vuelve nervioso, irritable y somnoliento, y es tormentado por malos presagios. Al levantarse repentinamente experimenta un vértigo, un ardorimiento de la cabeza que le parece girar. Las entrañas se constriñen, la piel es seca y ardiente algunas veces; la sangre se hace espesa y estancante; el blanco de los ojos se tiñe de amarillo; la urina es escasa y subida de color, deponiendo un sedimento después de dejarla reposar algún tiempo. Muchas veces se vomitan los alimentos; una vez con sabor acre, otra con sabor algo dulce, frecuentemente va combinado esto con latidos del corazón; la visión (se hace) menos clara, y vense manchas delante de los ojos; en suma se manifiestan una gran prostración y flaqueza. Todos estos síntomas se presentan por su turno. Admitese que una tercera parte de nuestra población padece de esta dolencia debajo de alguna de sus variadas formas. Ha habido muchos médicos que se han engañado respecto de la naturaleza de esta dolencia. Unos la trataron como una afeción del hígado; otros como dispepsia, otros aun como dolencia de los riñones, etc., etc., mas ninguno de los varios tratamientos obtuvo suceso. Se ha reconocido sin embargo que el "Extract of Roots" (O Jarabe Curativo de la Anciana Siegel) alcanzará una cura completa en qualquier caso.

Los síntomas arriba dichos son los síntomas de Dispepsia, enfermedad alarmante que alige a numerosas personas, ocasionando resultados muy graves. — El Jarabe de Feigel es un remedio positivo y seguro.

De venta al por mayor Sres. Alomar y Uriach, Sres. Ferrer y C^a, Sres. Hijos de José, Vidal y Ribas, en Barcelona. Sres. Hijos de Carlos Uzurrun, en Madrid.

Sres. Scott y C^a, Barcelona, 10, Pasaje de la Paz, Representantes para España. — B. S. M.

Proprietario: A. J. White, à Londres.

Tambien de venta al por mayor Sres. Antonio, Busquets y Durán, y G. Formiguera, Barcelona. Al por menor en todas las farmacias a 14 reales Frasco; en Salamanca en la del Dr. D. Angel Villar y Pinto.

IMPORTANTE.

Dramamos la atencion de nuestros lectores sobre la adjunta carta publicada por Sr. Director de La Verdad.

Un señor mio: Espero de su distinguida amabilidad se sirva dar cabida en su apreciable diario á la siguiente declaracion, por lo que, además del favor que á mi me dispensa, lo hará tambien al público. Por todo lo da acreditadamente tambien al farmacéutico inventor del refresco gaseoso técnico purgativo con hierro, D. Jose Andres y Fabía, establecido en la calle de San Vicente, frente a San Martin, en esta ciudad, me pone la pluma en la mano para dar un testimonio público del inmenso agrado de su preparado, valor que, si no la ciencia, la experiencia me autoriza á darle, sin olvidar el beneficio que puebla reportar á mis semblantes.

El efecto completamente la causa por qué mas de 20 años que sufría una afección al estómago, que, aunque por su comienzo solía presentarse con más vigor en la estación de verano, fue signriendo de dia en dia su curso progresivo hasta causarme véjimos y dolores insufribles. Debíguense á tal lado de demaciacion, y llegué á tal extremo de que, á pesar de aplicar cuantos recursos me indicaba la ciencia, que desde el mes de Enero ultimo quedé postrado en cama.

Por espacio de cuatro meses mi alimento estaba reducido á alguna gelatina y la sémola de tapioca que se me suministraba dia y noche cada hora. No por ello, ni por otros preparados, cedía la enfermedad, sino tan terrible que nunca había interrumpido mi sistema nervioso de tal manera que se llegó á temer que me falleciera. No por ello, ni por que hubo momento en que se llegó á temer que la muerte á subirme tan inquietos por mi razón. También los tuve en que se me falleciera todo, Dios misericordioso no quiso dárme la salut tanto tiempo.

Ante todo, Dios misericordioso no quiso que, desde la primera toma, desde la hora de mi sufrimiento, pusieron en mis manos un comunicado inserto en el diario Las Provincias, de esta capital, y firmado por D. Manuel Amorós, y que le ofrecía su verídica amistad en prueba de reconocimiento. Quisiera que miles de pacientes fuesen imitadores como yo al primer comunicado.

Mis numerosos amigos no pueden dudar de la sincera relación que he hecho, y no por ellos, sino por el público en general, que puede no hacer el aprecio que se merece, los nombre á fin de que no extrañe ninguno mi entusiasmo, mi fe, mis amistades en hacer notorio el preparado sin rival del señor D. Andres y Fabía para las afecciones biliosas del estómago y para las demás afecciones que en su pro-

FOTOGRAFIA ESPAÑOLA DE PERTIERRA, Paseo de las Carmelitas.

En este acreditado establecimiento encontrará el público todos los adelantos que se conocen en el arte; perfección, limpieza en el trabajo y equidad en los precios. Se retrata todos los días, incluso los nublados, de nueve de la mañana á tres de tarde.

En la Librería de D. Sebastian Gerez se hallan de venta las obras siguientes:

EL CONSULTOR, libro de cuentas ajustadas y equivalencias del sistema métrico, obligatorio desde el próximo mes de Julio; un tomo de 80 páginas que contiene:

Tabla de reducción de maravedises á céntimos de real.

Id. de reducción de chavos á reales.

Id. de reducción de céntimos de real á céntimos de peseta.

Id. de reducción de reales á pesetas y céntimos de peseta.

Id. de reducción de francos á reales.

Id. del valor de los escudos de oro de veintiún reales y cuartillo á reales yellon. Id. para saber la cantidad diaria y mensual que corresponde á los sueldos anuales desde 100 reales hasta 120,000. Tabla para saber el valor de la libra de cualquier género comprado por arrobas, cuando el precio de estas es desde 1 real hasta 1,000.

Id. para saber desde 1 hasta 1,000 arrobas de á 25 libras las que hacen de vino á razón de 36 que tienen estas últimas.

Reducción de arrobas á kilogramos.

Id. de kilogramos á arrobas.

Tablas de precios proporcionales en medidas para vinos y otros líquidos.

Tabla de precios proporcionales para pesos.

Id. de precios proporcionales para medidas de aceite.

Id. de precios proporcionales en medida de áridos.

Id. de reducción de fanegas á decátricos.

Id. para saber desde 1 hasta 1,000 arrobas de á 25 libras las que hacen de vino á razón de 36 que tienen estas últimas.

Reducción de arrobas á kilogramos.

Id. de kilogramos á arrobas.

Tablas de precios proporcionales en medidas lineales.

Tablas de precios proporcionales de medidas para vinos y otros líquidos.

Tabla de precios proporcionales para pesos.

Id. de precios proporcionales para medidas de aceite.

Id. de precios proporcionales en medida de áridos.

Id. de reducción de fanegas á decátricos.

Id. para saber desde 1 hasta 1,000 arrobas de á 25 libras las que hacen de vino á razón de 36 que tienen estas últimas.

Reducción de arrobas á kilogramos.

Id. de kilogramos á arrobas.

Tablas de precios proporcionales en medidas lineales.

Tablas de precios proporcionales en medidas para vinos y otros líquidos.

Tabla de precios proporcionales para pesos.

Id. de precios proporcionales para pesos.